



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Restitución de inmueble arrendado
Radicación	178734089001-2023-00326-00
Demandante	Promotora M&B S.C.A.
Demandados	Integrally S.A.S, Andrés Murte Bonilla, Johan Adalber Bonilla Gómez

ASUNTO

En consideración a la constancia secretarial que obra en el pdf09 del expediente digital, corresponde disponer lo pertinente para continuar el trámite.

Teniendo en cuenta lo dicho, se **DISPONE**:

- 1. TENER POR DESISTIDA** la solicitud de la práctica de la inspección judicial al inmueble ubicado Calle 3 No. 10-28 Barrio La Capilla – Bodega No. 6, del Municipio de Villamaría, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-68755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 384 del Código General del Proceso, toda vez que en la fecha y hora fijadas para dicha diligencia no compareció la parte interesada.
- 2. ACEPTAR** el desistimiento de las medidas cautelares solicitadas en el escrito de la demanda.
- 3. REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia acredite haber adelantado las gestiones de notificación personal del auto admisorio de la demanda, se pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda,

conforme lo habilita el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

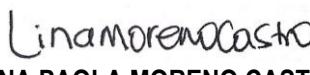


ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 15 de febrero de 2024

Se notifica la providencia por Estado No. 14



LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria